



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de septiembre de 2007
Español
Original: inglés

Carta de fecha 27 de septiembre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Eritrea ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle una carta del Sr. Osman Saleh, Ministro de Relaciones Exteriores de Eritrea, relativa a los signos preocupantes que se observan en el actual proceso de paz entre Eritrea y Etiopía (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Araya **Desta**
Embajador
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 27 de septiembre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Eritrea ante las Naciones Unidas

27 de septiembre de 2007

Se ha señalado a la atención de Eritrea que, mediante una carta de fecha 22 de septiembre de 2007, el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía ha indicado la intención de ese país de intentar revocar los dos Acuerdos de Argel por los cuales se puso fin a la guerra fronteriza de 1998-2000 entre Eritrea y Etiopía.

Etiopía distribuyó de inmediato esa carta al público y a los medios de comunicación (quienes eran, sin duda, sus principales destinatarios) sin comunicarla primero al Gobierno de Eritrea mediante las vías diplomáticas o jurídicas apropiadas. El contenido de la carta de Etiopía y el momento en que se envió demuestran que no es más que otro intento de socavar la aplicación del laudo definitivo y vinculante de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía. Como tal, es claramente ilícito en virtud de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y otros principios del derecho internacional, además de ir en claro detrimento de la paz y la seguridad de la región.

Antes de ocuparme del contenido de la carta pública de Etiopía, permítame destacar, para dejar constancia de ello, algunos principios básicos.

1. El único foro jurídico para resolver cuestiones relacionadas con las disposiciones de delimitación y demarcación del Acuerdo de Argel es la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía situada en la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya. Este principio está consagrado en los párrafos 12 y 15 del artículo 4 del Acuerdo de Paz de Argel. Ni los Ministros de Relaciones Exteriores de Etiopía o de Eritrea ni ninguna otra parte tienen la autoridad jurídica necesaria para presentar o disputar esas cuestiones en ningún otro foro.
2. El párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo de Argel establece que las decisiones de la Comisión de Límites serán “definitivas y vinculantes”, sin apelación y sin ningún mecanismo paralelo con capacidad para examinar, sustituir o complementar sus funciones.
3. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tiene la obligación jurídica y en materia de seguridad de hacer cumplir las decisiones definitivas y vinculantes de la Comisión de Límites.

La carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía se debe entender en la letra y el espíritu de esos puntos fundamentales.

Momento y motivación de la carta de Etiopía

El momento en que se dio a conocer la carta de Etiopía fue elegido deliberadamente para crear el máximo trastorno y distraer la atención de la falta de cooperación del país en la reunión más reciente de la Comisión de Límites. En esa reunión, celebrada los días 6 y 7 de septiembre en La Haya, la Comisión de Límites fue testigo de lo que allí se trató y corresponde a la propia Comisión informar de ello a las Naciones Unidas siguiendo los procedimientos habituales. Es evidente que

el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía, al escribir y publicar de inmediato su carta, intenta adelantarse al informe de la Comisión.

Los motivos de Etiopía son claros:

- i) Etiopía, obviamente insatisfecha con las conclusiones de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía (y quizá también con las de la Comisión de Reclamaciones Eritrea-Etiopía) espera por estos medios obligar a Eritrea a negociar de nuevo el laudo “definitivo y vinculante” sobre los límites, de 13 de abril de 2002, o bien seguir ocupando a perpetuidad la totalidad del territorio que el laudo de la Comisión adjudicó a Eritrea.
- ii) Además, Etiopía desea crear un nuevo foro o mecanismo que sustituya a la Comisión de Límites y poner en marcha un proceso de discusión sin fin para sembrar la confusión en la opinión pública internacional.
- iii) En última instancia, Etiopía desea socavar los procesos jurídicos y de paz incluidos en el Acuerdo de Argel.

De hecho, parece que Etiopía piensa utilizar su intento ilegítimo de revocar los Acuerdos de Argel como paso previo a la reanudación de las hostilidades.

Incumplimiento repetido de los Acuerdos de Argel por parte de Etiopía

Etiopía se ha negado a cooperar con las órdenes legítimas de la Comisión de Límites casi desde el día en que se dio a conocer el laudo en abril de 2002:

- En julio de 2002, Etiopía comenzó a trasladar a civiles de Tigray, la zona montañosa del centro, al territorio que sólo unos meses antes se había adjudicado a Eritrea. La Comisión, tras investigar los hechos y proceder a un completo examen jurídico, ordenó a Etiopía que eliminara esos asentamientos, orden que el Consejo de Seguridad hizo suya en la resolución 1430 (2002), de 14 de agosto de 2002. Etiopía nunca cumplió esa orden y los asentamientos ilícitos continúan hasta la fecha¹.
- En enero de 2003, cuando se pidió a las partes que formularan observaciones técnicas a la Comisión de Límites, Etiopía respondió con 141 páginas en las que pedía una modificación de la línea fronteriza. Según la Comisión de Límites, “las observaciones [de Etiopía] suponían un intento de volver a examinar el fondo de la decisión de abril, a pesar de las repetidas declaraciones de Etiopía, efectuadas antes y después, de que aceptaba la decisión”².
- También en enero de 2003, Etiopía detuvo los trabajos de demarcación de la Comisión con el pretexto de que uno de los dos oficiales de enlace sobre el terreno de Eritrea era (presuntamente) un espía. No ofreció ninguna prueba de esta acusación manifiestamente improbable (y falsa). En febrero de 2003,

¹ Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, 16º informe sobre la labor de la Comisión, de 24 de febrero de 2005, reproducido como anexo I del informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea, de 7 de marzo de 2005 (véase S/2005/142, anexo I, párr. 17).

² Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, octavo informe de la labor de la Comisión, de 21 de febrero de 2003, reproducido como anexo I del informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea, de 6 de marzo de 2003 (véase S/2003/257, anexo I, párr. 3).

Etiopía no designó nuevos oficiales de enlace sobre el terreno pese a las instrucciones al respecto que había recibido de la Comisión³.

- En agosto de 2003, Etiopía se negó a facilitar el plan que se le había solicitado, en el que debía explicar cómo mantendría la seguridad en el territorio bajo su control durante la demarcación. La Comisión de Límites señaló que, sin un plan de seguridad, su personal no podía llevar a cabo los trabajos de demarcación sobre el terreno⁴. Eritrea facilitó ese plan de inmediato tras la petición de la Comisión.
- En septiembre de 2003, Etiopía se negó a presentar las observaciones solicitadas sobre un conjunto de mapas de demarcación⁵. A continuación detuvo el proceso de demarcación con una carta al Secretario General en la que mencionó “decisiones absolutamente ilegítimas, injustas e irresponsables de la Comisión sobre Badme y partes del sector central” y pidió al Consejo de Seguridad que soslayara la Comisión de Límites y estableciera un “mecanismo alternativo”⁶. En esa misma carta, afirmó que sólo reconocería el límite meridional de la zona temporal de seguridad como frontera internacional⁷.
- En septiembre y octubre de 2003, Etiopía volvió a negarse a presentar los planes necesarios para garantizar la seguridad del personal de demarcación⁸.
- En noviembre de 2003, Etiopía se negó a permitir la realización de trabajos de demarcación en los sectores central y oriental hasta que se hubiera terminado de demarcar el sector oriental (donde todo el territorio estaba bajo el control de Eritrea)⁹. Además, se negó a garantizar que, una vez demarcado el sector oriental, daría permiso a la Comisión de Límites para que procediera a la demarcación de los demás sectores.
- En una reunión de la Comisión de Límites celebrada en noviembre de 2003, Etiopía afirmó su presunto derecho a no cooperar con la demarcación de

³ Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, Declaración de la Comisión, de 27 de noviembre de 2006, reproducida como anexo del informe especial del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea, de 15 de diciembre de 2006 (véase S/2006/992, anexo, párr. 10).

⁴ Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, Declaración de la Comisión, de 27 de noviembre de 2006, reproducida como anexo del informe especial del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea, de 15 de diciembre de 2006 (véase S/2006/992, anexo, párr. 10).

⁵ Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, Declaración de la Comisión, de 27 de noviembre de 2006, reproducida como anexo del informe especial del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea, de 15 de diciembre de 2006 (véase S/2006/992, anexo, párr. 10).

⁶ Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, 16º informe sobre la labor de la Comisión, de 24 de febrero de 2005, reproducido como anexo I del informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea, de 7 de marzo de 2005 (véase S/2005/142, anexo I, párr. 25).

⁷ Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, Declaración de la Comisión, de 27 de noviembre de 2006, reproducida como anexo del informe especial del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea, de 15 de diciembre de 2006 (véase S/2006/992, anexo, párr. 10).

⁸ Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, Declaración de la Comisión, de 27 de noviembre de 2006, reproducida como anexo del informe especial del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea, de 15 de diciembre de 2006 (véase S/2006/992, anexo, párr. 10).

⁹ Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, Declaración de la Comisión, de 27 de noviembre de 2006, reproducida como anexo del informe especial del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea, de 15 de diciembre de 2006 (véase S/2006/992, anexo, párr. 10).

conformidad con las instrucciones de la Comisión¹⁰. La Comisión concluyó diciendo: “[Etiopía] expone su descontento con la frontera tal como está sustancialmente establecida en la decisión sobre delimitación en forma de trabas de procedimiento al proceso de demarcación, algo a lo que no tiene derecho”¹¹.

- Entre febrero de 2004 y febrero de 2005, Etiopía no efectuó los pagos de la parte que le correspondía de los gastos de la Comisión de Límites pese a repetidas peticiones¹². El Acuerdo de Argel establece específicamente que las partes tienen la obligación de sufragar los gastos de la Comisión, a partes iguales¹³.
- En febrero de 2005, Etiopía declinó participar en una reunión de la Comisión de Límites porque Eritrea no aceptaría participar en un “diálogo” que podría modificar la decisión de delimitación¹⁴.
- En marzo de 2006, ambas partes asistieron a una reunión de la Comisión de Límites. Al concluir esa reunión, Etiopía se negó a que la Comisión emitiera una declaración pública anunciando que las partes estaban dispuestas a reanudar el proceso de demarcación¹⁵.
- En julio y agosto de 2006, Etiopía hizo, una vez más, caso omiso de la solicitud de la Comisión al efecto de que otorgara garantías de seguridad para el personal dedicado a los trabajos de demarcación sobre el terreno¹⁶.
- En septiembre de 2006, la Comisión de Límites señaló una vez más que Etiopía estaba en mora en el pago de sus obligaciones financieras con la Comisión¹⁷.
- En noviembre de 2006, la Comisión de Límites llegó a la conclusión de que no tenía más opción que publicar un documento con la demarcación oficial. Anunció que la decisión de demarcación publicada se consideraría definitiva.

¹⁰ Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, 16º informe sobre la labor de la Comisión, de 24 de febrero de 2005, reproducido como anexo I del informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea, de 7 de marzo de 2005 (véase S/2005/142, anexo I, párr. 26).

¹¹ Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, 11º informe sobre la labor de la Comisión, de 1º de diciembre de 2003, reproducido como anexo I del informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea, de 19 de diciembre de 2003 (véase S/2003/1186, anexo I, párr. 20).

¹² Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, Declaración de la Comisión, de 27 de noviembre de 2006, reproducida como anexo del informe especial del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea, de 15 de diciembre de 2006 (véase S/2006/992, anexo, párr. 10).

¹³ Párrafo 17 del artículo 4 del Acuerdo de Argel, de 12 de diciembre de 2000.

¹⁴ Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, 16º informe sobre la labor de la Comisión, de 24 de febrero de 2005, reproducido como anexo I del informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea, de 7 de marzo de 2005 (véase S/2005/142, anexo I, párr. 3).

¹⁵ Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, transcripción de la audiencia de 10 de marzo de 2006, págs. 51 a 60 (texto en inglés).

¹⁶ Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, Declaración de la Comisión, de 27 de noviembre de 2006, reproducida como anexo del informe especial del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea, de 15 de diciembre de 2006 (véase S/2006/992, anexo, párr. 10).

¹⁷ Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, 21º informe sobre la labor de la Comisión, de 8 de septiembre de 2006, reproducido como anexo II del informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea, de 19 de septiembre de 2006 (véase S/2006/749, anexo II, párr. 10).

en noviembre de 2007, si antes de esa fecha las partes no habían logrado progresos que permitieran volver a abrir el proceso de demarcación¹⁸.

- Ese mismo día de noviembre de 2006, el Presidente de la Comisión de Límites escribió una carta al Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía en la que respondió a las alegaciones de ese país relativas a la “contemporización”. El Presidente Lauterpacht destacó que Etiopía había incumplido los Acuerdos de Argel casi desde el día en que se anunció el laudo de la Comisión de Límites¹⁹.
- A principios de septiembre de 2007, la Comisión de Límites celebró una reunión en la que representantes de Etiopía anunciaron que su país no cooperaría con la demarcación al considerar que Eritrea incumplía varias partes de los Acuerdos de Argel. Etiopía dijo que Eritrea tendría que responder a un conjunto de peticiones planteadas (incluso sobre cuestiones no relacionadas con el ámbito de los Acuerdos de Argel) antes de que Etiopía llegara siquiera a contemplar “deliberaciones” sobre las modalidades de la demarcación de los límites. Al término de la reunión, la Comisión señaló que Etiopía no había satisfecho sus obligaciones financieras desde mayo de 2006.

Justificación improcedente de Etiopía basada en la Convención de Viena

Etiopía afirma que sus esfuerzos actuales por evitar la aplicación del laudo de la Comisión de Límites se basan en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Sin embargo, la Convención de Viena no apoya el intento de Etiopía de negar la validez jurídica del laudo de la Comisión. Aun cuando el intento de revocación de Etiopía fuera jurídicamente efectivo (que no lo es), el artículo 70 de

¹⁸ Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, Declaración de la Comisión, de 27 de noviembre de 2006, reproducida como anexo del informe especial del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea, de 15 de diciembre de 2006 (véase S/2006/992, anexo).

¹⁹ Como dijo el Presidente Lauterpacht:

No existe ningún motivo para sugerir que la Comisión haya estado practicando una política de contemporización con respecto a Eritrea, y tampoco esa idea, por infundada que sea, oculta el hecho de que la propia *Etiopía incumple sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Argel en varios aspectos importantes. Baste mencionar un ejemplo grave*, a saber, que Etiopía sigue incumpliendo la orden de 17 de julio de 2002 en que la Comisión le exigía que organizara de inmediato el retorno al territorio etíope de las personas trasladadas desde Etiopía a Dembe Mengul en el marco de un programa de reasentamiento de Etiopía iniciado el 13 de abril de 2002 y que presentara un informe a la Comisión sobre la aplicación de esa orden para el 30 de septiembre de 2002. Etiopía no ha presentado a la Comisión el informe solicitado. La declaración emitida hoy por la Comisión incluye un recuento más detallado de la *falta de cooperación de Etiopía y del incumplimiento de sus obligaciones*.

Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, carta de fecha 27 de noviembre de 2006 dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía por el Presidente de la Comisión, reproducida como apéndice del informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea, de 22 de enero de 2007 (véase S/2007/33, apéndice) (el subrayado es nuestro). Véase también Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, 22º informe sobre la labor de la Comisión, de 21 de diciembre de 2006, reproducido como anexo II del informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea, de 22 de enero de 2007 (véase S/2007/33, anexo II, párr. 12) (el subrayado es nuestro):

Por último, la Comisión lamenta que Etiopía, a pesar de reiterados recordatorios formulados desde el 21 de mayo de 2006, no haya pagado todavía la contribución a la labor de la Comisión que adeuda, *como se dispone en el párrafo 17 del artículo 4 del Acuerdo de Argel*. Por lo tanto, la Comisión se ha visto obligada a solicitar acceso al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Eritrea y Etiopía para hacer frente a sus obligaciones.

La Comisión de Límites también ha señalado en numerosas ocasiones que la demarcación expedita es en sí misma un requisito del Acuerdo de Argel.

la Convención indica que los límites establecidos en virtud del Acuerdo de Argel siguen siendo vinculantes para ambas partes.

Salvo que el tratado disponga o las partes convengan otra cosa al respecto, la terminación de un tratado en virtud de sus disposiciones o conforme a la presente Convención:

... b) *no afectará a ningún derecho, obligación o situación jurídica de las partes creados por la ejecución del tratado antes de su terminación*²⁰.

Como también establece la Convención, la amenaza de revocación unilateral por Etiopía del Acuerdo de Argel es ineficaz en lo que respecta a todos los métodos de solución de controversias establecidos en virtud de dicho Acuerdo²¹. Sencillamente, no cabe interpretar que la Convención de Viena permite que la parte no satisfecha de un arbitrio en cuestión de límites renuncie retroactivamente a los resultados.

Ilicitud de la negativa de Etiopía a abandonar el territorio de Eritrea

Cabe destacar que Etiopía no plantea ante la Comisión de Límites su nuevo intento de revocar el Acuerdo de Argel, ya que ésta consideraría con toda seguridad que el argumento de Etiopía no se ajusta a derecho. La Comisión de Límites (que incluye dos magistrados nombrados por Etiopía y un Presidente elegido con la aprobación de ese país) ha condenado de manera unánime los intentos de Etiopía de eludir el laudo. No hay duda de que ese país sabe que ningún tribunal internacional condonaría su negativa a retirar sus contingentes de territorio de Eritrea. Uno de los principios fundamentales del derecho internacional es que la ocupación por la fuerza del territorio de otro Estado se considera un acto de agresión; el acantonamiento de contingentes etíopes al norte de la frontera internacional reconocida se incluye plenamente en esa categoría. Es obvio que Etiopía no puede primero imposibilitar físicamente la demarcación y después negarse a retirar sus contingentes porque es esa misma obstrucción la que ha impedido demarcar sobre el terreno la frontera declarada legalmente.

En la reunión más reciente de la Comisión de Límites, Eritrea se comprometió de nuevo a cooperar con la demarcación en todos los aspectos sobre los cuales la Comisión había expresado su preocupación. Eritrea contrajo esos compromisos tanto por escrito (mediante una carta enviada con anterioridad a la reunión) como oralmente, delante de la Comisión, su personal técnico y tres representantes de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE). Eritrea mantiene su compromiso con los Acuerdos de Argel y sigue empeñada en lograr la demarcación expedita, de conformidad con lo establecido en dichos acuerdos.

Eritrea se limita a pedir que Etiopía contraiga el mismo compromiso de apoyar la demarcación de conformidad con las legítimas instrucciones de la Comisión.

²⁰ Véase Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 23 de mayo de 1969 (entrada en vigor el 27 de enero de 1980), párrafo 1 del artículo 70; *United Nations Treaty Series*, volumen 1155, pág. 331 (el subrayado es nuestro).

²¹ “Nada de lo dispuesto en los párrafos precedentes afectará a los derechos o a las obligaciones de las partes que se deriven de cualesquiera disposiciones en vigor entre ellas respecto de la solución de controversias”. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 23 de mayo de 1969 (entrada en vigor el 27 de enero de 1980), párrafo 4 del artículo 65; *United Nations Treaty Series*, volumen 1155, pág. 331.

Etiopía rechazó todas las peticiones de la Comisión en materia de cooperación y garantías, y sólo indicó vagamente que estaría dispuesta (si Eritrea cumplía todas sus exigencias, por irrazonables que fueran) a “dialogar” sobre el proceso de demarcación. Etiopía aclaró que no tenía ninguna intención de cumplir las instrucciones de demarcación de la Comisión.

Objeto y propósitos de los Acuerdos de Argel

Los Acuerdos de Argel se elaboraron para poner fin de una vez por todas a las demandas territoriales conflictivas de los dos Estados, permitiéndoles así reconstruir sus relaciones para el bien de los dos pueblos. Sin embargo, en los cinco años y medio transcurridos desde la decisión de delimitación aprobada por la Comisión de Límites, Etiopía ha obstaculizado repetidamente la aplicación de esa decisión y ha amenazado con abandonar totalmente el proceso si no se satisfacían todas sus exigencias. Mientras decenas de miles de eritreos originarios de las regiones ocupadas por Etiopía esperan en campamentos para desplazados internos la oportunidad de disfrutar pacíficamente los beneficios del laudo “definitivo y vinculante”, Etiopía traslada nuevos colonos a esas tierras, en un intento de dar carácter permanente a su ocupación ilegal del territorio de Eritrea.

Eritrea espera sinceramente que se pueda reiniciar el proceso de demarcación, de conformidad con el derecho internacional y con el laudo de delimitación definitivo y vinculante de 13 de abril de 2002. Ese es el principio básico de los Acuerdos de Argel y la clave para restablecer la armonía en la región.

Como conclusión, Eritrea insta al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a que asuma sus responsabilidades jurídicas, morales y de seguridad y adopte las medidas pertinentes para hacer cumplir la decisión de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía y poner coto a la conducta irresponsable de Etiopía.

(Firmado) Osman **Saleh**
Ministro
